

LA DISOLUCIÓN DE LA PERSONAL MAJESTY: EL DERECHO DE RESISTENCIA COMUNITARIO LOCKEANO¹

Diego A. Fernández Peychaux, Universidad Complutense de Madrid.

Resumen: En primer lugar, se intentará aclarar qué implica para el autor la disolución de la obligación de obediencia. En segundo lugar, se buscará diferenciar el derecho de defensa y el derecho de resistencia. En tercer lugar, se analizará si el derecho de resistencia es una construcción alegórica sin pretensiones de facticidad o, por el contrario, la fundamentación de un elemento esencial de la teoría *lockeana*.

Abstract: In the first place, I'll seek to clarify what the author means with the dissolution of the obligation of obedience. Secondly, I will seek to distinguish the right of defence from the right of resistance. Third, I'll consider whether the right of resistance is an allegorical construction without pretence of facticity or, conversely, the foundation of a fundamental element of the *lockean* theory.

1. Introducción

La teoría de la resistencia que Locke presenta en *Two Treatises on Government* (T.T.) es objeto de numerosos debates entre sus intérpretes debido a cierta falta de sistematicidad en sus enunciados. A su vez, si se admite que Locke redacta este tratado en ocasión de la *Crisis de Exclusión* (1678-81),² la complejidad de las circunstancias que rodean dicha tarea dificulta aún más la lectura de ciertos conceptos clave, *e.g.*, *people*, *government*, *commonwealth*, *individual*, etc.

¹ Esta investigación se ha desarrollado gracias a la beca concedida por la Fundación Universitaria Oriol Urquijo.

² Peter Laslett presenta en su estudio introductorio a la edición de *Two Treatises* la teoría de que Locke escribe su principal obra política con motivo de la crisis de exclusión que se desarrolla entre 1679 y 1681. Desplaza, así, la aceptación tradicional de que Locke escribe esta obra para justificar los acontecimientos políticos de 1688-9. Cf. Laslett, Peter. "Introduction", en *Two Treatises of Government*. Cambridge: Cambridge University Press, 1991, 45-66. Ashcraft, si bien acepta la concepción general de Laslett, asume que el objetivo de T.T. era más justificar una resistencia armada contra Carlos II o su hermano que refutar solo las tesis *filmerianas*. Cf. Ashcraft, Richard. "Revolutionary Politics and Locke's Two Treatises of Government: Radicalism and Lockean Political Theory", en *Political Theory* 8, n° 4, 1980, 429-486. Tarlton, a su vez, acepta la tesis de Laslett que afirma que lo T.T. no son el llamamiento a una revolución, agregando que el objetivo del texto es atacar tanto a Carlos II como a los miembros del partido *tory* que lo apoyaban. Alianza que se repite durante el gobierno de Guillermo III y que, por lo tanto, motiva la publicación de los manuscritos que Locke había escondido durante varios años. Cf. Tarlton, Charles D.. "The rulers now on earth: Locke's Two treatises and the Revolution of 1688", en *Historical Journal*, no. xxviii, 1985, 279-98.

El desarrollo de T.T., pero en especial de los últimos capítulos del libro segundo, se mueve de forma constante entre un análisis teórico del gobierno mixto y las referencias a los acontecimientos concretos de comienzos de la década de los ochenta del siglo XVII. Escindir estas dos referencias en el análisis es imposible, ya que se tendría que asumir que es posible leer a Locke sin prestar atención a quién está hablando y sobre qué realidad está pensando.³

En este sentido, Filmer, Grotius, Pufendorf, los Levellers y otros radicales de la guerra civil de los 40' cobran una importancia fundamental. De acuerdo con el Prefacio de T.T., el objetivo es refutar a Filmer y su falsa teoría sobre el origen, fin y alcances del gobierno civil. Para dicha tarea, Locke utiliza el lenguaje de la teoría de los derechos que se venía desarrollando desde hacía varios siglos.

La importancia de este intento radica en que Locke busca conciliar las derivas radicales y conservadoras de una teoría sobre los derechos que hunde sus raíces en la Edad Media, pero que se actualiza o sintetiza para construir un argumento que refute las posiciones *filmerianas*.⁴ En esta búsqueda, Locke intenta encontrar el punto de equilibrio desde el que sea posible fundamentar la existencia de derechos *naturales* para construir una esfera de libertad y protección en torno al individuo, pero, al mismo tiempo, limitar el ejercicio individual de ciertos derechos que pueda tener como resultado la anarquía o un cambio radical del sistema político-económico tradicional. En otras palabras, busca refutar a Filmer en un camino intermedio entre la filosofía de Grotius y Overton.

La apelación a los derechos naturales y a la ley de naturaleza que realiza Locke no busca, por tanto, justificar una revolución que ponga en el futuro las aspiraciones de un cambio que construya una situación de justicia y equidad inexistente en el presente o el pasado. Por el contrario, su apelación busca justificar y fundamentar la acción política que retorne a una situación anterior vulnerada por las pretensiones absolutistas de Carlos II y su posible sucesor el por entonces Duque de York. Locke utiliza, pues, tendencias radicales al proponer la legitimidad de la resistencia violenta hacia el monarca, pero refrena su alcance poniendo su mirada en el pasado.

El análisis de los diversos aspectos de esta breve contextualización nos lleva al núcleo de la cuestión que se intenta abordar. En este artículo se busca analizar desde la obra de John Locke (1632-1704) tres aspectos fundamentales del derecho de resistencia. En primer lugar, se intentará aclarar qué implica para el autor la disolución de la obligación de obediencia. Para ello se situará a Locke dentro del debate entre el grupo conservador y el republicano del mismo partido *whig* en

3 Ashcraft, Richard. "The Two Treatises and the Exclusion Crisis: The Problem of Lockean Political Theory of Bourgeois Ideology", en *John Locke: Papers Read at a Clark Library Seminar*. Los Angeles: Clarke Memorial Library, 1980, 27-114. Marshall, John. *John Locke: Resistance, Religion, and Responsibility*. Cambridge: Cambridge University Press, 1994, 205-291. Laslett, "Introduction", 45-66. Cranston, Maurice. *John Locke: A Biography*. 4ª ed.. London: Longmans, 1968, 184-230. Wood, Neal. *John Locke and agrarian capitalism*. Berkeley: University of California Press, 1984, 110-114.

4 Tuck, Richard. *Natural Rights Theories: Their Origin and Development*. Cambridge: Cambridge University Press, 1981, 170 y ss.

torno a la preeminencia del monarca y la asimilación del parlamento con el pueblo. En segundo lugar, se buscará distinguir el derecho de defensa que posee cada hombre del derecho de resistencia que posee el cuerpo político en su conjunto. De este modo, se pretende mostrar cómo el sistema *lockeano* busca defender los derechos individuales, pero la necesaria referencia al bien común le lleva a describir un cuerpo político con derechos y obligaciones propios y diferenciados de la agregación de los intereses de los individuos que lo componen. En tercer lugar, se analizará si el derecho de resistencia es una construcción alegórica sin pretensiones de facticidad o, por el contrario, la fundamentación de un elemento esencial para dar estabilidad y legitimidad política a la estructura estatal que Locke propone en *Two Treatises on Government*.

Estos objetivos pueden presentarse en forma de tres preguntas que se intentarán responder durante la exposición. Estas serían: (i) ¿cuándo se habilita la resistencia?, (ii) ¿quiénes y cómo están autorizados a participar de dicha resistencia?, (iii) ¿cómo se organizaría o conduciría el cuerpo político en el ejercicio del derecho de resistencia?

Para hacer frente a este triple interrogante se realizará un análisis hermenéutico de los textos *lockeanos*, intentando construir un armazón unitario. Es necesario, pues, a fin de que el lector pueda seguir con mayor facilidad el trayecto argumental planteado, incluir las referencias textuales pertinentes que, aún pudiendo parecer excesivas, creemos sirven al fin propuesto.

2. Personal mayesty, monarca y parlamento

Establecer cuándo es posible ejercer una resistencia activa en un modelo contractualista implica, de forma necesaria, referirse al contrato social y sus cláusulas. En la descripción que Locke ofrece en T.T. de la celebración del contrato, diferencia a la sociedad política, o cuerpo vivo político, de la forma que esta adquiere según la determinación de la ley constituyente del gobierno. Por ello, en primer lugar, es preciso diferenciar al *Gobierno del Estado* al que se gobierna, el cual tiene una existencia previa e independiente de su gobierno.⁵

Locke se refiere al Estado, *n.b. commonwealth*, como una comunidad de hombres libres que [...] *puts himself under an obligation, to every one of that society, to submit to the determination of the majority [...]*.⁶ Esa mayoría representa a la voluntad de ese cuerpo político cuya función es generar los medios de arbitraje en los conflictos y sacar así a los hombres del estado de guerra en el que se encuentran.⁷ A su vez, si *“the great instrument and means [...] being the laws established in that society”*, el primer acto de ese cuerpo político, gobernado

⁵ Cf. Grant, Ruth. *John Locke's liberalism*. Chicago: University of Chicago Press, 1987, 103. Lamprecht, Sterling P. *The Moral and Political Philosophy of John Locke*. New York: Columbia University Press, 1962, 138 y ss..

⁶ Locke, John. *Two Treatises of Government*. Ed. Peter Laslett. Cambridge: Cambridge University Press, 1960, II, § 97 (citado en adelante como T.T.).

⁷ Cf. *Ibid.*, II, §§ 212, 127.

por la mayoría, es la sanción de una ley que configura el Gobierno, *i.e. the establishing of the legislative power by a positive law*⁸. Por lo tanto, el gobierno es la forma que decide cada Estado por mayoría según la cual desea que se provean y ejecuten dichas leyes necesarias para garantizar la paz y la seguridad⁹.

A su vez, Locke distingue tres formas de gobierno según las cuales dicha comunidad puede gobernarse, dependiendo de dónde sea depositado el poder de hacer las leyes: democracia, oligarquía y monarquía. Estas tres formas puras pueden ser combinadas según le parezca conveniente a cada Estado¹⁰. En Inglaterra, dice Locke, existe la constitución más sabia que pudiese existir, ya que no solo distribuye el poder legislativo entre tres personas, sino que también considera a la persona del monarca como sagrada¹¹. De este modo, las malas acciones del gobierno se adscriben a los magistrados inferiores y no al príncipe, brindando una mayor estabilidad al gobierno¹².

La constitución inglesa concede, pues, un privilegio al príncipe según el cual este no puede errar. Solo sus consejeros y ministros pueden ser considerados responsables.¹³ Esta puntualización de las virtudes de la constitución inglesa ubica a Locke en la facción más conservadora del partido *Whig*, que reconocía la independencia del monarca¹⁴.

No obstante, la independencia del rey no puede comprenderse, dice Locke, como una independencia de la ley y su autoridad. En el *Second Treatise* sostiene que “[...] *for the exceeding the bounds of authority is no more a right in a great, than in a petty officer; no more justifiable in a king than a constable; but is so much the worse in him, in that he has more trust put in him, has already a much greater share than the rest of his brethren, and is supposed, from the advantages of his education, employment, and counsellors, to be more knowing in the measures of right and wrong*”¹⁵.

8 Cf. *Ibid.*, §§ 132-4.

9 “[...] *The form of government depending upon the placing the supreme power, which is the legislative, it being impossible to conceive that an inferior power should prescribe to a superior, or any but the supreme make laws, according as the power of making laws is placed, such is the form of the common-wealth*” (*Ibid.*, § 132). Ver también *Ibid.*, §§ 96-103, 110, 133-4, 137, 141, 143, 145.

10 Cf. *Ibid.*, § 132.

11 Cf. *Ibid.*, § 213.

12 “[...] *It being safer for the body, that some few private men should be sometimes in danger to suffer, than that the head of the republic should be easily, and upon slight occasions, exposed*”. *Ibid.*, § 205.

13 Cf. Franklin, Julian H. *John Locke and the Theory of Sovereignty: Mixed Monarchy and the Right of Resistance in the Political Thought of the English Revolution*. Cambridge: Cambridge University Press, 1978, 7-11.

14 En la facción republicana se encuentra, *e.g.*, Algernon Sidney. Según escribe este autor en su libro de 1698 el gobierno verdaderamente libre es aquél más próximo a una república, en la cual, de forma necesaria, el Parlamento representante de todo el pueblo tiene preeminencia sobre el monarca. Cf. Sidney, Algernon. *Discourses on Government*. Indianapolis: Liberty Fund, 2005.

15 T.T., II, §§ 202, 151.

A pesar de que en sus primeros escritos afirma que debe ser en el monarca en quien recaiga dicho poder legislativo¹⁶, ya en *Second Treatise on Government* postula que los gobiernos bien organizados tienen como práctica común otorgarle el poder de hacer las leyes a diversas personas reunidas en formal asamblea que no se encuentra convocada en forma permanente. Esto se debe a que “[...] *it may be too great a temptation to human frailty, apt to grasp at power, for the same persons, who have the power of making laws, to have also in their hands the power to execute them, [...] therefore in well-ordered common-wealths, where the good of the whole is so considered, as it ought, the legislative power is put into the hands of divers persons, who duly assembled, have by themselves, or jointly with others, a power to make laws, which when they have done, being separated again, they are themselves subject to the laws they have made; which is a new and near tie upon them, to take care, that they make them for the public good*”¹⁷.

De esta manera, al estar obligados por la ley a la que todos directa o indirectamente tienen que dar su consentimiento, nadie cae en la tentación de aceptar aquello que no le convenga una vez que vuelva a ser “*subjects under the common laws of their country, equally with the rest*”¹⁸. Así, si bien Locke no propone como forma de gobierno una democracia pura, sin embargo introduce el elemento democrático como garantía de la búsqueda del bien común por parte de los magistrados. La importancia de la representación radica en que brinda a la ley la fuerza del consentimiento de la mayoría del pueblo en su conjunto, ya que este debe aceptar las decisiones de sus representantes como si fuesen propias¹⁹.

En la medida en que se rompa la representación y los magistrados empiecen a engendrar intereses distintos a los del pueblo, su autoridad se desvanece²⁰. Una vez producida dicha ruptura, no es posible sostener que los juicios de los representantes son los mismos que los del pueblo y, por lo tanto, se vulnera la confianza depositada en ellos extinguiendo el contrato que ataba a la sociedad con su gobierno²¹.

16 El magistrado es para Locke aquella persona natural o artificial que dentro del Estado tiene delegado el ejercicio del poder supremo de la sociedad civil: “[...] *make standing rules, which shall be of perpetual obligation, by which they ought to regulate all the concerns of their property, and bound their liberty all the course of their lives [...]*”. Ibid., § 65. En uno de sus primeros escritos propone la siguiente definición: “*By magistrate I understand the supreme legislative power of any society not considering the form of government or number of persons wherein it is placed*”. Locke, John. *Two tracts on government*. Trad. Philip Abrams. Cambridge: University Press, 1967, I, 125. De entre los distintos poderes que conforman un Estado, este poder supremo reside en el legislativo, ya que posee el poder de hacer esas leyes. T.T., II, §§ 132, 150, 212.

17 Ibid., §143. Ver también Locke, *Two tracts on government*, I, 124-125.

18 T.T., II, § 138.

19 Ibid., §§ 88, 94, 227.

20 Ibid., §111.

21 Entonces, la defensa frente a los abusos de poder del gobierno está anclada no solo en el objetivo del mismo, *i.e.* el bien común, sino también en el modo en que el poder debe ser ejercido. Kendall afirma que es posible distinguir entre el objetivo de la sociedad y el modo en que dicha sociedad se expresa. De este modo, aún afirmando que el bien común es lo que

El objetivo de los hombres al ingresar en la sociedad política es la salvaguarda de sus propiedades a través de la preservación de la sociedad y, en la medida en que sea compatible con aquella, la de los individuos que forman parte de ella.²² Para ello, transfieren al poder supremo de la sociedad su derecho a defenderse frente a los ataques para que, mediante las leyes y la ejecución de las mismas, provea a dicha seguridad.

Esta concepción del objetivo de los hombres al ingresar en la sociedad política se resume en el §222 del *Second Treatise* cuando Locke sostiene que *“the reason why men enter into society, is the preservation of their property; and the end why they choose and authorize a legislative, is, that there may be laws made, and rules set, as guards and fences to the properties of all the members of the society: to limit the power, and moderate the dominion, of every part and member of the society”*.

A su vez, agrega Locke, aún cuando *“the society can never [...] lose the native and original right it has to preserve itself”*²³, este poder de autodefensa no puede ser ejercido una vez que esa misma sociedad se ha dado a sí misma un gobierno. Es decir, que ha depositado ese poder de autopreservación en las manos de los magistrados según las distintas formas de gobierno. De este modo *“the original and supreme act of the society, antecedent to all positive laws in it, and depending wholly on the people”*²⁴, es aquel que establece una limitación al ejercicio del poder supremo originario de la sociedad.²⁵

Esta restricción que ejerce la ley constituyente del gobierno solo tiene vigor *“whilst the government subsists”*²⁶, i.e., entretanto los magistrados actúen de acuerdo a los fines del contrato social, es decir, cuando los representantes elegidos por el pueblo se guíen por las leyes positivas y persigan el bien común allí donde las leyes no han fijado nada. Por el contrario, el gobierno de la sociedad se ve disuelto cuando cualquier factor de ese contrato sea alterado o violado, tanto modificando la constitución del poder legislativo, como abandonando la sujeción a las normas expresas para reglar la conducta de los magistrados.²⁷

El magistrado, al violar la ley, abandona la representación que se le ha encomendado, en cuyo caso el gobierno del Estado *“quits this representation, this public will, and acts by his own private will, he degrades himself, and is but a single private person without power, and without will, that has any right to*

permite que la sociedad subsista, la prerrogativa que esta búsqueda implica puede ser limitada a través de los medios que se deducen de la teoría de Locke para la expresión del Estado. Cf. *Ibid.*, § 162). Así, Kendall interpreta que el procedimiento para la sanción de las leyes no es solo la consideración del bien común de los individuos, sino también la reglamentación de dicho procedimiento. Kendall, Willmoore. *John Locke and the Doctrine of Majority-Rule*. Urbana: University of Illinois Press, 1965, cap. XX.

22 T.T., II, §§ 77, 95, 123, 134.

23 *Ibid.*, §220.

24 *Ibid.*, §§ 157, 134.

25 Cf. *Ibid.*, § 149.

26 *Ibid.*, § 150.

27 Cf. *Ibid.*, cap. XIX, *passim*.

obedience".²⁸El poder supremo vuelve, pues, a la comunidad y esta puede disponer de él para entregárselo a aquellos que "*may secure to them the ends for which government was at first erected*".²⁹

En los primeros escritos *lockeanos* se afirma que cualquier reclamación de la disolución del gobierno es peligrosa, ya que los espíritus inquietos pretenderán hacer pasar las injurias particulares como una injusticia generalizada a fin de fundamentar así sus aspiraciones.³⁰En sus escritos de mayor madurez sostiene que, aún cuando existan revoltosos, la resistencia será legítima si la mayoría del pueblo llega a tener "*a persuasion, grounded upon manifest evidence, that designs are carrying on against their liberties, and the general course and tendency of things cannot but give them strong suspicions of the evil intention of their governors*".³¹

Esta evolución en la consideración sobre las posibilidades de la resistencia política evidencia cómo Locke cede ante las posturas que reivindicaban que el verdadero sedicioso es el magistrado, aún cuando continúa manteniendo la ilegitimidad de cualquier intento individual de ejercerla. Así, su inicial animadversión por el caos y su predilección aristotélica por el orden se articulan con la noción de que aquel que se rebela -i.e. vuelve a hacer la guerra- es el magistrado y no los individuos que inician la resistencia.³²

Por ahora interesa destacar que una transgresión con efectos individuales no puede significar la disolución del gobierno compuesto por Rey y Parlamento. En este caso, el individuo puede defenderse, pero la permanencia del gobierno obliga a que sea moderado en su defensa. Locke presenta, al respecto, dos argumentos complementarios. Por un lado, sostiene que "[...] *for where the injured party may be relieved, and his damages repaired by appeal to the law, there can be no pretence for force, which is only to be used where a man is intercepted from appealing to the law*".³³ Por el otro, que "[...] *when the actual force is over, the state of war ceases between those that are in society, and are equally on both sides subjected to the fair determination of the law; because then there lies open the remedy of appeal for the past injury, and to prevent future harm [...]*".³⁴La fuerza ejercida por el individuo es considerada una defensa contra un agresor o un magistrado puntual que olvida las limitaciones legales de su autoridad. Pero no puede verse en ese acto una resistencia legítima contra el gobierno, ya que oponer cualquier resistencia mientras aquel subsista, i.e. respete las cláusulas del *trust*, es ilegítimo.³⁵

28 Ibid., §§ 151, 202, 205, 227.

29 Ibid., §§ 225, 222, 243.

30 Cf. Locke, *Two tracts on government*, passim.

31 T.T., II, § 230.

32 En el párrafo 226 del *Second Treatise* se hace referencia al significado más propio del verbo *re-bello*, como "*those who [...] bring back again the state of War*".

33 Ibid., § 207.

34 Ibid., § 20.

35 Cf. Ibid., § 208.

Entonces, para responder al cuestionamiento inicial de este apartado, la resistencia legítima se habilita solo cuando el gobierno en su conjunto se disuelve a raíz de sus propios errores y, de este modo, se rehabilita el estado de naturaleza entre el pueblo y los miembros del gobierno disuelto.³⁶ No obstante, no es posible dar por resuelto el interrogante mientras no quede aclarado qué es lo que se entiende por gobierno, ya que la naturaleza misma del gobierno mixto inglés genera una polémica que no ha pasado desapercibida en su momento, pero que en ocasiones sí lo hace en las interpretaciones actuales.

El enfrentamiento entre el parlamento y el monarca hace emerger una contradicción interna en la interpretación de la constitución inglesa vigente hasta ese momento. Esta contradicción se evidencia en la imposibilidad de sostener al mismo tiempo el estatus independiente del rey -e.g. como lo hace Locke en el *Second Treatise...*³⁷- y la supremacía del parlamento como la única vía posible para justificar la resistencia tal como sostenía el partido parlamentario.³⁸

La solución a este problema la presenta George Lawson en *Politica Sacra e Civilis* publicado en 1657 cuando diferencia la autoridad constituyente del pueblo -*real majesty*- de la autoridad constituida que comparten el parlamento junto con el rey -*personal majesty*-.³⁹ De este modo, es posible sostener que la resistencia se habilita allí donde no queda ninguna autoridad a la que apelar ante las injusticias de algún magistrado, ya sea el rey o el parlamento, y el pueblo queda, por tanto, excusado de su obligación. Así, el cuerpo político recupera la autoridad constituyente y puede, bien elegir nuevos magistrados, bien cambiar por completo la estructura político-económica ya que recupera su libertad natural.

Las palabras de Lawson son las siguientes: “*as this Real Majesty is a Power to model a State, so it’s always inherent and can never be separated; insomuch, that when a form of Government is dissolved, or there shall be a failure of Succession, the Power of the Sovereign doth divide unto them by the law of nature, or rather it was always in the people. =[...] = This act [the exercise of real majesty], as with us, is above the power of a Parliament, which may have personal, but cannot have this real majesty. For a Parliament doth necessarily presuppose a form of government already agreed on whereby they are made the subject of personal sovereignty. Therefore they cannot alter or take away the cause whereby they have*

36 Cf. Seliger, Martin. *The Liberal Politics of John Locke*. New York: Praeger, 1969, 109.

37 Cf. T.T., II, §§ 199-210.

38 Cf. Franklin, *John Locke and the Theory of Sovereignty*, 7.

39 Un dato curioso es que este libro fue editado nuevamente en 1689, el mismo año en el que T.T. obtiene la licencia de impresión. Esta diferenciación que presenta Lawson había sido utilizada durante la Edad Media y la incipiente modernidad para remarcar que el rey no “nace rey con la corona en la cabeza y el cetro en la mano”, sino que es el pueblo quien le nombra. Cf. Brutus, Stephanus Junius. *Vindiciae Contra Tyrannos: del poder legítimo del príncipe sobre el pueblo y del pueblo sobre el príncipe*. Trad. Piedad García-Escudero. Clásicos del pensamiento 61. Madrid: Tecnos, 2008, q. III, 85). Sin embargo, nunca se la había utilizado de esta manera en relación con una constitución mixta. Cf. Franklin, *John Locke and the Theory of Sovereignty*, 66-8.

*their being, nor can they meddle with the fundamental laws of the constitution, which, if it once cease, they cease to be a Parliament*⁴⁰.

Esta teoría, si bien reconoce la independencia del rey, adquiere un cariz radical al no aceptar la supremacía del parlamento sobre el rey, pero tampoco sobre el pueblo. Para el partido parlamentario inglés de la guerra civil de principios del siglo XVII era más aceptable una teoría que compare la deposición del monarca con su muerte y al pueblo con el parlamento. De esta forma, muerto el rey el poder debe volver al parlamento, i.e. el pueblo, hasta que se elija un nuevo rey, pero nunca puede volver al pueblo en su conjunto sin la representación parlamentaria. En esta línea de argumentación se podría citar a W. Atwood, W. Blackstone, J. Tyrrell o el mismo S. Pufendorf. Según este último, la función del parlamento es mantener en orden a la multitud⁴¹.

Sin embargo, Locke rechaza este punto de vista del partido parlamentario y presenta en el *Second Treatise* una adaptación de la descrita teoría de Lawson.⁴² La teoría *lockeana* responsabiliza a todos los miembros del gobierno de los abusos cometidos por este. Así, si el monarca o sus ministros sobrepasan los límites de su prerrogativa, mientras exista un Parlamento independiente que comparte con aquél el poder legislativo, los individuos tienen un juez al que apelar.

El parlamento, por lo tanto, se convierte para Locke en algo parecido a los príncipes intermedios. Su función abarca tanto la representación del pueblo, como la moderación del dominio y la limitación del poder ejecutivo. De este modo, su mera presencia limita las posibilidades de resistencia legítima. Solo cuando la vida de los súbditos esté en peligro es factible defenderse por medio de la fuerza. En caso contrario, mientras subsista el parlamento, y por tanto el gobierno, aún queda la posibilidad de apelar a la ley y prevenir las derivas tiránicas de cualquier régimen⁴³.

Sin embargo, el parlamento, al igual que el monarca, puede vulnerar la confianza depositada y hacerse culpable de la disolución del gobierno. La exposición *lockeana* de este punto se realiza en los siguientes términos. “[...] *Where an appeal to the law, and constituted judges, lies open, but the remedy is denied by a manifest perverting of justice, and a barefaced wresting of the laws to protect or indemnify the violence or injuries of some men, or party of men; there it is hard to imagine any thing but a state of war [...]*”⁴⁴. “*But yet, so far as the other parts of the legislative any way contribute to any attempt upon the government, and do either promote, or not (what lies in them) hinder such designs; they are guilty, and*

40 Lawson, George. *Politica Sacra Et Civilis*. London: J.S., 1657, 58-59.

41 Cf. Pufendorf, Samuel. *Law of Nature and Nations. Eight Books*. Ed. Jean Barbeyrac. Trad. Basil Kennett. 4ª ed. London: J. Walthoe, [etc.], 1729, VII, VII, § 9.

42 Locke lee la obra de Lawson en 1681, período en el cual se supone que está redactando el manuscrito de los *Two Treatise*. Cf. Wootton, David. “John Locke and Richard Ashcraft’s Revolutionary Politics”, en *Political Studies* 40, nº 1, 1992, 79-98;

43 Cf. T.T., II, §§ 205-208, 219-20.

44 *Ibid.*, § 20.

*partake in this, which is certainly the greatest crime men can be guilty of one towards another*⁴⁵.

Por lo tanto, la presentación de la constitución mixta que realiza Locke asume, de suyo, que es posible que un cuerpo no representativo, sin importar su forma de elección, modifique el sistema político-económico.⁴⁶ Este principio fundamental para el republicanismo contemporáneo ubica a Locke en un terreno radical que lo aleja de muchos de sus compañeros de partido. En particular de aquellos que buscaban en el Parlamento electo y representativo la garantía del ejercicio del poder revolucionario⁴⁷. En 1697-98 las posturas políticas de este filósofo inglés sobre la organización del Banco de Inglaterra y la reacuñación de la moneda vuelven a alejarlo de una estructura política, como el partido *Whig*, que representaba a la burguesía emergente⁴⁸.

Esta radicalidad en la fundamentación teórica del derecho de resistencia no se deja ver en las preferencias políticas concretas de Locke. Se podría decir que, si bien legítima en *T.T.* la posibilidad de una revolución total, termina apoyando en la práctica solo un cambio en la línea de sucesión dinástica. Rehúye así las tendencias radicales que abogaban por una revolución política y económica que redistribuyera la tenencia de la tierra y transformara la constitución tradicional en una república⁴⁹.

No se sigue, por consiguiente, que Locke proponga la constitución de una democracia mayoritaria. Para él, por el contrario, la mejor constitución es aquella que ha sido aceptada por el pueblo a lo largo de la historia⁵⁰. En una carta que dirige a Edward Clarke el 8 de febrero de 1689, afirma que el mejor acuerdo posible en dicha situación es la restauración del antiguo gobierno inglés. Esa constitución debe ser puesta en vigor para la seguridad de los derechos civiles, la libertad y la propiedad de *todos* los miembros de la nación⁵¹.

El bien común que Locke reconoce como el objetivo del contrato social necesita la concurrencia, no solo de la legitimidad procedimental del consenso, sino

45 Ibid., § 218.

46 Cf. Franklin, *John Locke and the Theory of Sovereignty*, 124-125.

47 Cf. Thompson, Martyn P. "Significant Silences in Locke's Two Treatises of Government: Constitutional History, Contract and Law", en *The Historical Journal* 31, n° 2, 1988, 275-294.

48 Varios estudios históricos contemporáneos aproximan las opiniones vertidas por Locke en *Two Treatises* a las teorías radicales de la guerra civil, más que a los "*magnates who managed the Glorious Revolution*". Cf. Ashcraft, "Revolutionary Politics and Locke's Two Treatises of Government", 431. Laslett, Peter. "John Locke, the Great Recoinage, and the Origins of the Board of Trade: 1695-1698", en *The William and Mary Quarterly* 14, n° 3, 1957, Third Series (Julio), 370-402. Wood, *John Locke and agrarian capitalism*, 15-30. Western, J. R. *Monarchy and Revolution: The English State in the 1680's*. London: Blandford, 1972. Plumb, J. H. *The Origins of Political Stability: England. 1675-1725*. Boston: University of Hull Publications, 1967. Kenyon, J. P. *The Nobility in the Revolution of 1688*. Hull: University of Hull, 1963.

49 Cf. Marshall, *John Locke: Resistance, Religion, and Responsibility*, 275-277.

50 Cf. *T.T.*, II, §223.

51 Cf. Locke, J., *Selected Correspondence*, Oxford: Oxford University Press, 2002, 133-4.

también de la legitimidad moral basada en la historia de un régimen y en su capacidad de resistencia a los cambios⁵². Esta combinación de elementos concede al magistrado tanto la *potestas* como la *auctoritas* precisas para obtener la paz, el bienestar y la seguridad en la búsqueda de dicho bien⁵³.

Locke confía, pues, en el instinto del pueblo inglés para mantenerse apegado a su constitución. En última instancia, lo que está en juego tanto en 1678-81 como en 1689-90 no es un cambio constitucional -con el que Locke no estaba de acuerdo- sino simplemente la definición clara de la sucesión monárquica que garantice la continuidad de la reforma y la apertura paulatina a la tolerancia de los disidentes anglicanos.

3. Derecho de defensa y derecho de resistencia

El segundo interrogante planteado en la introducción es quiénes y cómo están autorizados a participar de dicha resistencia. La respuesta a esta pregunta muestra cuál es la diferencia entre las posturas noveles y las maduras de Locke.

En el primer período, cuando redacta *Two Tracts on Government*, responde a los que expresaban temores sobre la concesión de un gran poder al monarca que “*in the nature of things there is nothing so utterly perfect and harmless that from it no evil can, or is accustomed to, derive, or at least be feared*”.⁵⁴ No debe temerse al poder del soberano sino al desorden que caería sobre los hombres si las libertades individuales se compran al precio de la paz pública. Por lo tanto, “*the subject is bound to a passive obedience under any decree of the magistrate whatever, whether just or unjust*”⁵⁵.

En el segundo período, habiendo sufrido las consecuencias del exilio, afirma que los hombres han aprendido que la única garantía de su libertad es la clara regulación por la ley de las prerrogativas del magistrado. De otro modo, *i.e.* sin dicha limitación, no se puede hablar de un verdadero gobierno político, sino tan solo de la continuación del estado de naturaleza porque no se puede asumir que los hombres consientan un poder con esas características⁵⁶. Esta regulación del

52 Cf. Dunn, John. *The Political Thought of John Locke: An Historical Account of the Argument of the “Two Treatises of Government”*. London: Cambridge University Press, 1969, 143. Pitkin, Hanna. “Obligation and Consent--I”, en *The American Political Science Review* 59, n° 4, 1965, (Diciembre), 990-999.

53 Es preciso aclarar que esta legitimidad histórica, aún pudiendo fundamentar la preeminencia de ciertos individuos, (T.T., II, § 54) no supone la concesión de derechos políticos diferenciales y el abandono de la libertad y, en consecuencia, de la máxima garantía de la vida. Porque la organización de una sociedad así está en directa oposición con los objetivos de la constitución del Estado. Cf. *Ibid.*, §§ 17; 123-4, 131, 134, 222). Esta legitimidad histórica produce, por ejemplo, que sean tolerados ciertos males del gobierno, pero no puede autorizar un ejercicio abusivo del poder de prerrogativa. Cf. *Ibid.*, §§ 225, 230).

54 Locke, *Two Tract on Government*, II, 240.

55 *Ibid.*, 220.

56 T.T., II, §§ 88, 111.

poder de prerrogativa y la configuración del contrato social como un *trust* permiten a Locke fundamentar la existencia de un derecho de resistencia. Continúa así la tradición teórica de la *soberanía eminente* que sostiene que el pueblo dispone de una potestad natural originaria de jurisdicción coercitiva sobre el príncipe⁵⁷.

En el *Second Treatise*... se distinguen dos derechos de forma muy concreta. Por un lado, todos los hombres poseen el derecho de castigo y de reparación (*n.b.* defensa) en referencia a las agresiones privadas siempre que sea imposible apelar a una autoridad común -*n.b.* aún cuando ya se haya conformado el cuerpo político y elegido un gobierno-.⁵⁸ Por el otro, una vez constituida la sociedad política, los hombres poseen, a su vez, el derecho de resistencia respecto a las agresiones públicas y generalizadas.⁵⁹ Por consiguiente, el estado de guerra no es un momento histórico clausurado, sino una circunstancia latente en la cual la aplicación o apelación a la ley ya no es posible y el individuo queda librado a su propia capacidad de defenderse⁶⁰. La diferencia entre el derecho de resistencia y el derecho de defensa estriba en que mientras este último se ejerce en un estado de guerra entre dos hombres, *n.b.* no implica la desaparición del gobierno, el derecho de resistencia es el ejercido por el pueblo *como un todo* contra el gobierno que realiza un uso ilegítimo y generalizado de la fuerza. Es decir, que requiere la disolución absoluta del gobierno y la recuperación por parte del cuerpo político de los poderes que poseía antes de conformar el poder legislativo⁶¹.

57 "And therefore, though the people cannot be judge, so as to have, by the constitution of that society, any superior power to determine and give effective sentence in the case; yet they have, by a law antecedent and paramount to all positive laws of men, reserved that ultimate determination to themselves which belongs to all mankind, where there lies no appeal on earth, viz. to judge, whether they have just cause to make their appeal to heaven" (Ibid., §168). "Whensoever therefore the legislative shall transgress this fundamental rule of society; and either by ambition, fear, folly or corruption, endeavour to grasp themselves, or put into the hands of any other, an absolute power over the lives, liberties, and estates of the people; by this breach of trust they forfeit the power the people had put into their hands for quite contrary ends, and it devolves to the people, who have a right to resume their original liberty, and, by the establishment of a new legislative, (such as they shall think fit) provide for their own safety and security, which is the end for which they are in society" (Ibid., § 222).

58 Cf. Ibid., §§ 7-12, 37, 16-21, 168, 202-4, 208, 241.

59 Cf. Ibid., §§ 203-9, 212, 230, 232, 235, 239.

60 Cf. Ibid., §§ 17-19, 168, 176, 202-8)

61 "For if it reach no farther than some private Mens Cases, though they have a right to defend themselves, and to recover by force, what by unlawful force is taken from them; yet the Right to do so, will no easilly ingage them in a Contest, wherein they are sure to perish" (Ibid., § 208, ver también 202, 205). Anglim sostiene que, para Locke, los hombres pueden juzgar cuándo se encuentran en un estado de guerra con otro. Si bien esto es cierto, esta afirmación pasa por alto que dicho juicio es individual y solo puede tener consecuencias individuales. Anglim, John. "On Locke's state of nature", en *Political Studies* 26, n° 1, 1978 (Marzo), 88-9. La declaración de que el gobierno ha sido disuelto y que el pueblo en su conjunto recupera sus derechos originarios no puede ser realizada de forma individual. Al

Esta diferenciación entre el derecho de resistencia y el derecho de defensa se cimienta en dos aspectos de la teoría *lockeana*:

(i) En primer lugar, si el ejercicio del derecho de resistirse entraña un juicio sobre el cumplimiento del *trust* por parte del gobierno, dicho juicio solo puede ser realizado por el pueblo en su conjunto⁶². Los términos del contrato mismo excluyen cualquier juicio privado⁶³. Este tipo de juicio se rehabilita solo cuando el pacto original mediante el cual los hombres se obligan “*to submit to the determination of the majority*” desaparece. Es decir, que mientras el Estado persista los hombres han renunciado a este juicio privado⁶⁴.

(ii) En segundo lugar, admitida la diferenciación realizada por Locke entre el Estado y el gobierno, si los hombres acuerdan su incorporación a un solo cuerpo político para luego, por la voluntad de este expresada a través de la mayoría, elegir una forma de gobierno, la descomposición del gobierno devuelve al pueblo en su conjunto su libertad originaria y no a sus miembros aislados. De este modo, el derecho de resistencia es la recuperación legítima de los poderes preexistentes del cuerpo político y no de sus miembros considerados de modo individual⁶⁵.

En este punto, Locke es muy claro cuando afirma que “[...] *the power that every individual gave the society, when he entered into it, can never revert to the individuals again, as long as the society lasts, but will always remain in the community; because without this there can be no community, no commonwealth, which is contrary to the original agreement [...]*”⁶⁶. De lo que se sigue que los individuos no recuperan su libertad originaria hasta que la sociedad en su conjunto sea disuelta y se retorne a un estado natural de perfecta libertad⁶⁷.

Esta restricción contractual surge de la misma lógica de un contrato en el cual, según Locke, en sentido estricto los individuos no contratan con el gobierno⁶⁸. Por lo tanto, aquellos hombres incorporados en un Estado no pueden ejercer individualmente un derecho de resistencia. Esto conllevaría, dice Locke, que los individuos mantuviesen un grado de libertad igual al que tenían antes del pacto⁶⁹. Sus acciones individuales están limitadas a la autodefensa en caso de que un magistrado atente contra su vida. Empero, en cualquier otra circunstancia en la que no considere que su vida esté en peligro, pero que merece una reparación

individuo solo le resta tener paciencia. Cf. T.T., II, §§ 176, 225, 230. Sin embargo, Locke no desautoriza el uso de la fuerza para la defensa individual de los derechos.

62 Cf. *Ibid.*, §§ 240-243.

63 Cf. *Ibid.*, §§ 88, 89, 97, 130.

64 Cf. *Ibid.*, §§ 95-97, 134, 211, 212.

65 Cf. *Ibid.*, §§ 20, 88-9, 124-6, 130.

66 *Ibid.*, § 243.

67 “*The usual, and almost only way whereby this union is dissolved, is the inroad of foreign force making a conquest upon them; for in that case, (not being able to maintain and support themselves, as one entire and independent body) the union belonging to that body which consisted therein, must necessarily cease, and so every one return to the state he was in before, with a liberty to shift for himself, and provide for his own safety, as he thinks fit, in some other society*”. *Ibid.*, § 211.

68 Cf. Pitkin, “Obligation and Consent—I”, 994 y ss..

69 Cf. T.T., II, § 97.

por un acto injusto del gobierno, debe apelar a los demás poderes de la constitución mixta que Locke analiza y justifica⁷⁰.

Locke reconoce, a su vez, que la imposibilidad de la defensa activa individual excede a las cuestiones teóricas⁷¹. Desde un punto de vista práctico, la diferencia de poder entre el individuo y el soberano es tan grande que la pretensión individual de resistirse a los mandatos injustos tiene como conclusión segura la pérdida de todos los derechos⁷². “[...] *It being as impossible for one or a few oppressed Men to disturb the Government, where the Body of the People do not thing themselves concerned in it, as for a raving mad Man, or heady Male-content to overturn a will-settled State; the People being as little apt to follow the one, as the other*”⁷³. El derecho de resistirse, si no es ejercido de forma colectiva, rara vez puede convertirse en una verdadera resistencia que produzca un cambio en el gobierno del Estado.

El límite al ejercicio individual del derecho de resistencia no supone que los hombres no puedan ejercerlo *colectivamente*. Aquí Locke sigue la tradición, *i.e.*, niega que un individuo aisladamente pueda decidir cuándo existe ocasión para la resistencia, pero fundamenta que el pueblo considerado corporativamente puede *ofrecer resistencia a la tiranía*. Locke refrenda, pues, las palabras de Barclays⁷⁴. Como diría Juan de Mariana, el pueblo tiene el derecho de matar a hierro al príncipe como enemigo público si no fuese posible salvar la patria de otro modo⁷⁵. Al no ser ya rey, se lo puede tratar, agrega Locke, como a cualquier hombre en el estado de guerra⁷⁶.

De este modo, la sociedad se diferencia tanto de su gobierno como de los individuos que la componen. Este estatus le confiere, bien derechos propios diferentes a la suma de los derechos de los individuos *-i.e.* el derecho de reclamar a los individuos y al gobierno que coadyuven o velen por su preservación-, bien la capacidad de reclamar y defender esa *propiedad*. Esta defensa que deben construir las leyes aprobadas por la mayoría se levanta frente a las usurpaciones del espacio común que puedan intentar los magistrados o los individuos. La característica común es que ambos estarían buscando hacer prevalecer su interés individual sobre el colectivo.

No obstante, esta definición del cuerpo social con derechos y garantías propios no elimina la defensa del individuo. Al contrario, este último solo puede encontrar en la preservación de la sociedad un marco donde ejercer su propia

70 “[...] *for nothing is to be accounted hostile force, but where it leaves not the remedy of such an appeal: and it is such force alone, that puts him that uses it into a state of war, and makes it lawful to resist him [...]*”. *Ibid.*, § 207.

71 *Cf.* *Ibid.*, § 223. Locke, John. “Obligation of Penal Laws”, en *Political Essays*, Ed. M. Goldie, E. S. de Beer. Cambridge: Cambridge University Press, 2002, 235-237.

72 Franklin, *John Locke and the Theory of Sovereignty*, 96.

73 T.T., II, §208.

74 *Cf.* *Ibid.*, § 233.

75 *Cf.* Mariana, Juan de. *Del Rey y de la Institución Real*. Madrid: Publicaciones Españolas, 1961, 111.

76 *Cf.* T.T., II, § 239.

individualidad, aunque la aceptación de ese marco conlleve asumir que el cuerpo político vivo, guiado por la determinación de la mayoría, deba limitar y regular las conductas individuales. En definitiva, esa renuncia es hecha *“only with an intention in every one the better to preserve himself, his liberty and property”* y, por lo tanto, encuentra su límite en el respeto a esa intencionalidad⁷⁷.

El miedo a la anarquía y a la usurpación del espacio público por facciones hace a Locke preferir esta forma de dirigir las acciones individuales⁷⁸. El pueblo, sostiene Locke, no se pliega a un acto de resistencia si no considera que son sus derechos los afectados por el gobierno. La amplitud de la voluntad de la mayoría hace difícil que el cuerpo político se mueva para defender las ambiciones de individuos o facciones particulares⁷⁹.

4. La sociedad sin gobierno institucionalizado

De acuerdo con el funcionamiento descrito del ejercicio del derecho de resistencia, podría preguntarse a su vez si el cuerpo político es capaz de actuar sin ningún tipo de gobierno. Es decir, en el momento de la revolución, ¿podría organizarse o conducirse este cuerpo político sin autoridades comunes? ¿se podría hablar de la voluntad de la mayoría articulada? O ¿es posible dicho tipo de articulación? Es muy difícil contestar a estas preguntas. Pero si la respuesta negativa fuese indudable, tendría que asumirse que el contrato social, tal como lo describe Locke, es imposible.

Es cierto que para Locke es un *misterio de la política* afirmar que pueda existir algún tipo de gobierno sin leyes. Y no es menos cierto que es difícil concebir que una sociedad sin un gobierno pueda tener ley alguna. Sin gobierno y ejecución de las leyes, dice Locke, la sociedad degenera en una multitud confusa, siguiéndose la muerte y la disolución⁸⁰. Es necesario, pues, presentar tres precisiones a la teoría de la resistencia que se ha descrito en los apartados anteriores. De otro modo, habría que concluir que Locke sostiene una cosa y su contraria, sin ninguna solución de continuidad.

(i) En primer lugar, hay que resaltar que, si bien existe una guerra entre el pueblo (*n.b.* cuerpo político) y los magistrados del gobierno disuelto⁸¹, los miembros del pueblo se encuentran en paz y, por tanto, en un estado de sociedad civil, ya que aquello que los mantiene unidos no se ha disuelto. Es decir, mientras el contrato social mediante el cual los hombres aceptan someterse a los dictados de la mayoría se mantiene en pie y lo único que se subvierte es la delegación hecha en el gobierno para dictar y ejecutar las leyes, aquellos que no participan

77 Ibid., § 131.

78 Ibid., § 57.

79 Ibid., §§ 225, 230.

80 Cf. Ibid., §§ 212, 219.

81 Cf. Ibid., §§ 224-227, 232.

de dicha subversión, sino que se enfrentan a ella, se mantienen en paz y unidos en sociedad⁸².

(ii) En segundo lugar, este nuevo estado civil sin un gobierno institucionalizado no está exento de los mismos problemas que el estado de naturaleza originario en el que los hombres se reúnen para ingresar al cuerpo político. Así, la necesidad de constituir un gobierno no es menos urgente que en el estado originario descrito al comienzo del *Second Treatise*... No obstante, la existencia de un tirano y de un pueblo decidido a resistirle implica el surgimiento de bandos y facciones y, por lo tanto, hasta que la violencia entre ellos no finalice, es imposible que pueda establecerse un nuevo gobierno consentido por la mayoría del pueblo.

Por lo tanto, lo que resulta evidente es que Locke es consciente de que el ejercicio del derecho de resistencia implica una revolución, *i.e.* vuelta a la guerra, pero para que los lazos que mantienen unida a la sociedad no salten por los aires la conformación del nuevo gobierno no debe dilatarse. De lo contrario, la continua ausencia de gobierno puede desencadenar la anarquía y disolver la misma sociedad, ya que un Estado no puede continuar existiendo de ese modo. No obstante, estos peligros no pueden refrenar al pueblo en su oposición a la violencia ilegítima, ya que sería intentar hacer pasar por paz a la rapiña de los ladrones y opresores⁸³.

Para Locke no hay duda de que “[...] *when the people are made miserable, and find themselves exposed to the ill-usage of arbitrary power, cry up their governors as much as you will, for sons of Jupiter; let them be sacred or divine, descended, or authorized from heaven; give them out for whom or what you please, the same will happen*”⁸⁴.

En definitiva, esta especie de *interregno democrático* evidencia cómo Locke evalúa de forma positiva las posibilidades de ejercicio del derecho de resistencia⁸⁵. Acaecida la disolución del gobierno y disuelto el compromiso de obediencia, la sociedad en su conjunto, gobernada por la voluntad de la mayoría, reasume el poder legislativo y, por tanto, la capacidad de elegir tanto nuevos gobernantes como una nueva forma de gobierno. En otras palabras, recupera su poder constituyente originario y puede realizar las transformaciones que estime necesarias para prevenir el resurgimiento de la tiranía⁸⁶.

(iii) En tercer lugar, el hecho de que el pueblo recupere para sí el ejercicio del poder legislativo no implica que Locke conciba que el modo de ejercicio del derecho de resistencia sea a través del pueblo reunido en una asamblea general que exprese por unanimidad una voluntad general. Por el contrario, la descripción que se ha hecho del ejercicio del derecho de resistencia muestra que Locke asume que solo parte del pueblo, *i.e.* una minoría, se enfrenta con el gobierno constituido, pero que la legitimidad de su acción depende del

82 Cf. *Ibid.*, § 243.

83 Cf. *Ibid.*, § 228.

84 *Ibid.*, § 224.

85 Cf. Seliger, *The Liberal Politics of John Locke*, 127-129.

86 Cf. T.T., II, §§ 220, 222, 224, 225, 226.

consentimiento de la mayoría⁸⁷. Estos grandes señores, “*those whose business it is to take care of the public will secure that as it ought*”, son en quienes recae la función de iniciar el proceso de disenso, pero es en el consenso tácito o explícito de la mayoría donde se fundamenta la legitimidad de su movimiento.⁸⁸

“*If a controversy arise betwixt a prince and some of the people, in a matter where the law is silent, or doubtful, and the thing be of great consequence, I should think the proper umpire, in such a case, should be the body of the people*”⁸⁹. Para que esto pueda ocurrir, es preciso asumir que existen ciertas estructuras de poder que permiten articular sin un gobierno institucionalizado la voluntad de la mayoría del cuerpo político. Estas estructuras son las que facultan a Locke para desarrollar una teoría donde el cuerpo político es quien tiene la decisión final, pero es en las minorías donde recae la iniciativa.

La decisión de la mayoría no se manifiesta, pues, en otra cosa que en su voluntad de apoyar la revuelta o resistirla⁹⁰. Es importante, diría Locke, tanto el poder para enfrentarse al monarca, como el hacerlo asistido por el derecho. El poder sin el revestimiento del derecho es una usurpación y, por consiguiente, no tienen ninguna autoridad legal y pocas esperanzas de verse reforzado por la anuencia mayoritaria⁹¹.

Locke no espera que los millones de personas que pueden conformar un cuerpo político se reúnan para deliberar, sino solo que participen del movimiento revolucionario dando su consentimiento a la nueva ley fundamental o, simplemente, al nuevo gobierno. La ausencia de este consentimiento es lo que convierte al ejercicio legítimo del derecho de resistencia en un alboroto de hombres con espíritu inquieto y turbulento⁹². Empero, al igual que en la celebración originaria del contrato, no espera tampoco que todos den su consentimiento explícito. El consentimiento que requiere Locke del cuerpo político, aduce Seliger, es tanto una actitud como un acto⁹³. Por consiguiente, la constitución mixta que Locke utiliza para analizar el ejercicio del derecho de resistencia asume que es posible que un cuerpo no representativo, sin importar su forma de elección, modifique el sistema político-económico⁹⁴.

Dos manuscritos sirven, una vez más, para ilustrar estas tres precisiones introducidas al argumento sobre el ejercicio de la resistencia. En concreto, se trata de dos textos dirigidos por Locke a E. Clarke en ocasión de la revolución de 1689. Por un lado, en el primero, escrito en Rotterdam entre enero y febrero de 1689, Locke reprocha a los revolucionarios reunidos en asamblea que se consideren un parlamento formal. La lentitud de sus procedimientos y el tratamiento de problemas menores hacen que pierdan de vista el motivo por el

87 Cf. *Ibid.*, § 243.

88 Locke, J., “On Allegiance and the Revolution”, en *Political Essays*, op. cit., 307.

89 T.T., II, § 242.

90 Cf. Seliger, *The Liberal Politics of John Locke*, 295-7.

91 Cf. T.T., II, § 198.

92 Cf. *Ibid.*, § 230.

93 Cf. Seliger, *The Liberal Politics of John Locke*, 297-322.

94 Cf. Franklin, *John Locke and the Theory of Sovereignty*, 124-125.

que se encuentran reunidos, *n.b.* sancionar una nueva constitución y así reforzar y organizar a toda la nación. Las palabras que Locke dirige a su amigo son taxativas. “*These are thoughts worthy such a convention as this, which if (as men suspect here) they thinke of them selves as a parlament and put them selves into the slow methods of proceeding usuall there in, and thinke of mending some faults peice meale or any thing lesse than the great frame of the government, they will let slip an oportunity which cannot even from things within last long*”⁹⁵. Esta dinámica puede ser ejemplificada en el texto de Locke. En este manuscrito se aboga por la legitimidad del gobierno de Guillermo III.

Por otro lado, en un manuscrito más extenso titulado *On Allegiance and the Revolution*, Locke les reclama a aquellos miembros del partido de Jacobo II que reconozcan la destitución de este y hagan un juramento público de obediencia al rey Guillermo. Lo importante es que esta apelación no se escuda en una justificación teórica, sino por la necesidad de obtener el consentimiento explícito de aquellos cuyo silencio público acrecienta los escrúpulos del pueblo y mina la legitimidad de la revolución triunfante. En otras palabras, hasta que no reconozcan su derrota y den su consentimiento al nuevo gobierno, la guerra sigue latente⁹⁶.

Una vez establecidos los puntos anteriores, resta considerar si el derecho de resistencia es una construcción alegórica sin pretensiones de facticidad o, por el contrario, la fundamentación de un elemento esencial para dar estabilidad y legitimidad política a la estructura estatal que Locke propone en los *Two Treatises on Government*. La resolución de este punto requiere recordar que el contrato social lockeano tiene, de manera necesaria, una perspectiva (a) racional-hipotética y (b) concreta:

(a) Si el contrato social fuese solo una construcción hipotética sin pretensiones de realidad, Locke estaría en un problema al tener que explicar cómo se desarrollaría de forma concreta el ejercicio del derecho de resistencia. Esto se debe a que tendría que responder si es posible de forma efectiva, y no meramente racional, que individuos unidos por su deseo de dejarse gobernar por la mayoría en un determinado momento histórico ejerzan de forma colectiva el derecho originario de autodefensa, aún cuando su iniciativa se articule a través de una minoría. Entonces, si Locke no hubiese concebido en modo alguno la posibilidad concreta y real de realizar dicho ejercicio colectivo de derechos, tendría que asumir que el derecho de resistencia no es más que la alegoría de la espada de Damocles que refrena a los espíritus ambiciosos, insensatos o corruptos de los monarcas absolutos o sus aduladores.

⁹⁵ Locke, *Selected Correspondence*, 136.

⁹⁶ “*This everyone must acknowledge him to have done of right who would not have him gone again, and they who will not join in an acknowledgement of the justice, as well as generosity, of this glorious undertaking can have no other reason for their reserved squeamishness but because they look on it as the unjust invasion of an enemy whom they are uneasy under and would willingly get rid of. At least it must be confessed they keep a reserve for another change*”. Locke, “*On Allegiance and the Revolution*”, 310.

Si esa asunción alegórica de Locke fuese correcta, se arrojaría sobre el concepto de derecho de resistencia un manto de duda, incertidumbre que se basaría más en la imposibilidad de concebir de modo concreto dicha probabilidad que en la dificultad de explicitar los derroteros puntuales de cada momento histórico en el que se diesen las condiciones de ejercicio de ese derecho de resistencia. En otras palabras, el derecho de resistencia que sirve a Locke para equilibrar la relación entre el Estado, el gobierno y los individuos, sería solo una ficción conceptual a la que el autor nunca hubiera dado su apoyo concreto.

(b) Pero la concesión del *trust* también tiene pretensiones concretas, *i.e.* que se considera que, aun cuando no haya pruebas históricas, los individuos consienten de forma efectiva la transferencia de sus poderes naturales en manos de la sociedad política, y esta en las del gobierno.

Locke lanza el siguiente desafío: “*but if I might advise them in the case, they would do well not to search too much into the original of governments, as they have begun de facto; lest they should find, at the foundation of most of them, something very little favourable to the design they promote, and such a power as they contend for [...]*”.⁹⁷

En este reto que propone a los defensores del poder paternal de los reyes, se muestra que para Locke existieron momentos constituyentes, aunque la descripción historiográfica de estos no forme parte de su argumento sobre el contrato social. Esta referencia a momentos históricos implícita en el lenguaje alambicado de *T.T.* forma parte de lo que Locke llama el *arte de gobernar* y, en cuanto tal, su descripción es ajena al propósito central de esa obra⁹⁸. Sin embargo, esto no excluye que en el *Second Treatise...* se presenten veladas referencias históricas concretas -*e.g.* cuando Locke se refiere al interregno republicano de Oliver Cromwell.⁹⁹

Si esto es así -si Locke considera que es posible llevar a la práctica sus ideas sobre el derecho de resistencia- entonces, desde un plano estrictamente racional, la transformación que implica el ejercicio de ese derecho es sólo una vuelta atrás, aunque no necesariamente hacia un atrás histórico. Este retorno a una situación político-institucional previa a la constitución de los gobiernos no representa ningún problema para su teoría, ya que se reproducirían las mismas circunstancias que acontecen durante el traspaso del estado de naturaleza al de sociedad política.

A su vez, desde un enfoque práctico, Locke no carece de ejemplos que le muestren cómo durante la historia de la humanidad, y aún en la historia reciente de Inglaterra, se han producido acontecimientos en los cuales el pueblo se ha reunido y ejercido sus derechos de forma colectiva. “*He must have lived but a little while in the world, who has not seen examples of this in his time; and he*

97 T.T., II, § 103.

98 Cf. Locke, J.. “Some Thoughts Concerning Reading and Study for a Gentleman”, en *Works of John Locke in Nine Volume, 12th ed., London: Rivington, 1824*, III, 269-76.

99 Cf. T.T., II, §223.

must have read very little, who cannot produce examples of it in all sorts of governments in the world"¹⁰⁰.

Por consiguiente, frente al interrogante que abre este subapartado, se puede responder afirmativamente. En un estado de guerra contra los miembros de un gobierno disuelto por sus propios fallos, el cuerpo político en su conjunto asume la autoridad suprema. Pero la seguridad de la nación en su conjunto requiere que se restablezca con prontitud el marco que da forma al gobierno y, por tanto, a la autoridad necesaria para arbitrar en las disputas y mantener la paz entre los miembros del cuerpo político. En este sentido, es claro que Locke presenta una teoría de la resistencia más cercana a las demandas de los revolucionarios radicales de la década del 40 que a sus correligionarios del partido *Whig*.¹⁰¹ Sin embargo, como ya se ha destacado, su respaldo a la constitución tradicional inglesa y el *status quo* político-económico lo mantiene, en la práctica, alejado de cualquier apoyo a medidas más radicales¹⁰². La revolución inglesa de 1689 es para Locke una oportunidad de asegurar la sucesión protestante al trono y de alejar a Inglaterra del poder de Francia y Roma. Las reformas económicas o políticas están fuera de discusión y deben dejarse en manos de *"those whose business it is to take care of the public will secure that as it ought"*.¹⁰³

5. Consideraciones finales

De acuerdo con los argumentos presentados en este artículo, es posible llegar a las siguientes conclusiones.

La garantía última de la seguridad individual está en el sometimiento a la mayoría, aun cuando Locke busca defender al individuo asignándole a sus derechos básicos un fundamento prepolítico. Es decir, para Locke el individuo y su accionar no agotan la totalidad de la realidad política, sino que existen instancias necesarias y fundamentales que lo involucran, pero desde una perspectiva indirecta. El autor inglés, entonces, lejos de temer a la dictadura mayoritaria a la que le pone límites en el derecho natural, teme a las minorías o facciones que pueden llegar a cristalizar situaciones de dominio sobre otros individuos o grupos sociales.

De este modo, el individuo, cuya vida no depende en exclusiva de la sociedad, dispone de una amplia esfera de libertad, la cual, no obstante, no puede defenderse exclusivamente desde la perspectiva individual. El cuerpo político asume así derechos y obligaciones que no son reducibles a la sumatoria de los derechos y obligaciones de los individuos que lo componen.

100 Ibid., § 224.

101 Cf. Stevens, Jacqueline. "The Reasonableness of John Locke's Majority: Property Rights, Consent, and Resistance in the Second Treatise", en *Political Theory* 24, n.º. 3 (Agosto 1996): 423-465. Ashcraft, "Revolutionary Politics and Locke's Two Treatises of Government", 429-486.

102 Cf. Wootton, "John Locke and Richard Ashcraft's Revolutionary Politics", 79-98.

103 Locke, "On Allegiance and the Revolution", 307.

La vía institucional es el camino primario que debe andar el cuerpo político a fin de ejercer sus derechos y obligaciones, aunque no es el único. La concesión del *trust* a las instituciones establecidas en la forma de gobierno elegida no clausura el ejercicio del poder soberano del que dispone el cuerpo político. El derecho de resistencia comunitario representa en el sistema *lockeano* la garantía última en la que los individuos reunidos en un cuerpo político se refugian para evitar la cristalización de un *status quo* de dominación, no sólo ilegítima, sino también injusta.

La filosofía política de John Locke justifica, pues, la existencia del Estado en la búsqueda de una restauración de las relaciones de justicia en función de un criterio *cuasi objetivo*, como lo es la ley de naturaleza. La limitación del juicio individual por las barreras de la voluntad mayoritaria garantiza, a su juicio, el surgimiento de un cuerpo con la capacidad de intervenir y garantizar los derechos y poner en práctica los deberes de los hombres. A estos últimos les queda el derecho de defensa contra cualquier agresión que pretenda avasallar su derecho inalienable a la vida.

La violencia, por los efectos propios del contrato, queda monopolizada por la fuerza del Estado y sus magistrados. No obstante, la injusticia flagrante que vulnera los derechos fundamentales del hombre -i.e. aquellos sin los cuales pierde su misma condición humana- rompe, dice Locke, las ataduras contractuales y autoriza el uso legítimo y justo de medios violentos para resistirla. Es preciso recordar sus palabras cuando ironiza sobre las limitaciones que Barclay impone a la resistencia. "*How to resist Force without striking again, or how to strike with Reverence, will need some Skill to make intelligible*"¹⁰⁴.

Por tanto, para Locke, la violencia política es una parte necesaria del sistema político más que una acción residual de un estadio de desarrollo superado por el peso de la historia. Como se ha mencionado párrafos arriba, la tenencia de este derecho de resistencia es, según Locke, aquello que equilibra y asegura el sistema político.

Ahora bien, cabría dejar planteada una última pregunta que está en estrecha relación con el objetivo de este artículo: ¿quién forma parte de ese cuerpo político que es capaz de ejercer sus derechos originarios y defenderse? Si esta exposición sobre el derecho de resistencia se enmarca en un intento por comprender mejor la relación que Locke establece entre el individuo y la sociedad, entonces es fundamental aclarar quién puede formar parte de la mayoría que asume el poder social de sancionar la ley constituyente del gobierno.

Diego A. Fernández Peychaux,
Calle Egidillo, N°7, 1º, 1ºD,
Galapagar, Madrid, 28260.
dfernandezpeychaux@gmail.com

104 T.T., II, §235.